



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00690-00

DEMANDANTE: JESUS AMADO DIAZ C.C. 13.468.269

DEMANDADOS: RICARDO ENRIQUE LARA BADILLO C.C. 13.476.421
NANCY OLIVEROS QUINTERO C.C. 60.323.714

Se tiene al despacho los memoriales presentados por las partes en el presente proceso, de los cuales se evidencia la suscripción de un acuerdo de voluntades entre los extremos que conlleva a decretar la suspensión del proceso hasta tanto se cumpla el plazo indicado para el cumplimiento de la obligación.

En consecuencia, con fundamento en el numeral 2 Artículo 161 del Código General del Proceso, se decretará la suspensión del proceso hasta el 01 de octubre del año en curso, fecha en la que se verificará el cumplimiento de la obligación, así mismo se aceptaran las demás disposiciones efectuadas por las partes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Al tenor de lo dispuesto en el art. 316 del C.G.P., ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las excepciones propuestas por los demandados a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: DECRETAR la suspensión del proceso hasta el 01 de octubre de 2020, conforme a lo acordado por las partes, haciéndoles saber a los convocados al juicio que en caso de que hubiere lugar a la reanudación del trámite, se procederá a dictar la sentencia de fondo a que haya lugar, en atención al numeral primero de esta providencia.

TERCERO: ENTREGAR al apoderado judicial del demandante los depósitos constituidos a favor de esta Litis hasta la suma de \$812.000, de conformidad con lo acordado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de agosto de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00744-00

DEMANDANTE: SANDRO ESTEVEZ LEON C.C. 13.855.634

DEMANDADO: FRANCISCO ANTONIO GOMEZ DUARTE C.C. 13.271.136

En atención al oficio No. 4625 de fecha 03 de julio de 2019, suscrito por el secretario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta, se considera del caso **TOMAR NOTA** del embargo del remanente producto de remate, o los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **FRANCISCO ANTONIO GOMEZ DUARTE C.C. 13.271.136**, ordenado por esa Unidad Judicial mediante Auto de fecha 18 de junio de 2019, dentro del proceso 54-001-40-03-007-2019-00003-00. Oficiéase al Juzgado, informando que se tomó nota quedando en primer turno.

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de agosto de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO